



PLAN APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2022

Bases Reguladoras

Art. 1.- Objeto

Mejorar la situación de muchos/as desempleados/as del municipio como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria que ha originado el COVID-19, apostando por contratos de calidad y de larga duración, mediante las ayudas a la contratación indefinida.

Para ello se establecen dos líneas de ayuda, en función de la edad de la persona contratada:

- Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas menores o iguales a 30 años, y desempleados/as de larga duración.
- Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas mayores de 30 años, y desempleados/as de larga duración.

Art. 2.- Beneficiarios

Este plan de empleo, está destinado a todos aquellos/as personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que pretendan contratar a personas desempleadas de larga duración, y empadronados/as en Peal de Becerro.

Art. 3.- Finalidad

La finalidad de las presentes bases es la de otorgar ayudas económicas a empresas o comercios que deseen contratar, en la modalidad de indefinido, a trabajadores/as desempleados/as de larga duración, y que suponga la creación de un nuevo puesto de trabajo; manteniendo la contratación al menos 36 meses de forma ininterrumpida.

Con este plan se persigue mejorar la estabilidad y la seguridad en el empleo, fomentando la creación y mantenimiento de empleo estable, y de calidad.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten **dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.**

Se podrá presentar solicitud, para aquellos supuestos subvencionables que se hayan producido, con carácter retroactivo, a partir del **01/Enero/2022.**

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados y resueltos, una vez que estén completados, por Junta de Gobierno Local.

Art. 5.- Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas que establece en la presente convocatoria:

1. No se admitirán como tipo de contrato: Formación.
2. Claves contrato en su modalidad de indefinido: 109, 139, 189, 209, 239, 289 y las modalidades del código 300.
3. La existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
4. El/la solicitante no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
5. Cuando la contratación de un trabajador/a se lleve a cabo con bajas y altas entre empresas en las que los socios tengan el control efectivo de las mismas.
6. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Art. 6.- Régimen de concesión

El sistema de concesión de ayudas se realizará mediante **concurrentia no competitiva**, hasta agotar crédito.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes y otros planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

| MEDIDA O ACTUACIÓN | Nº de ayudas | Importe de la ayuda |
|---|--|--|
| Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas menores o iguales a 30 años , y desempleados/as de larga duración. | En función situación familiar de la persona contratada | 5.000 € Con cargas familiares 3.000 € Sin cargas familiares |

| | | |
|--|--|--|
| Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas mayores de 30 años , y desempleados/as de larga duración. | En función situación familiar de la persona contratada | 5.000 € Con cargas familiares 3.000 € Sin cargas familiares |
|--|--|--|

Se considerará que el/la trabajador/a a contratar, cuenta con cargas familiares, cuando cuente con familia con hijos/as a cargo.

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo en cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

En cuanto a las ayudas económicas contempladas en este cuadro, sólo se podrán solicitar una línea por solicitante, de las dos contenidas en este artículo.

Art. 8.- Presupuesto

El presupuesto total de este Plan es de **40.000 €**, y se desglosa de la siguiente forma:

- Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas menores o iguales a 30 años, y desempleados/as de larga duración: 20.000 €.
- Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas mayores de 30 años, y desempleados/as de larga duración: 20.000 €.

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CONSIGNACION DESTINADA |
|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| <i>2022/241/47000</i> | <i>Plan Social Empleo</i> | <i>124.000,00 €</i> |

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Como requisitos, se establecen los siguientes:

- La duración del contrato será, como mínimo: 36 meses (de forma ininterrumpida).
- El tipo de contrato será en modalidad de indefinido.
- El/la trabajador/a no hubiese sido contratado en la misma empresa, en el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia.
- Sólo se dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por empresa o comercio.
- Suponga la generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla, en el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia.
- Ayuda destinada a la contratación de trabajadores/as desempleados/as.
- Contratar a el/la trabajador/a dentro de alguna de las modalidades con clave de contrato 100 o 200, con las excepciones reflejadas en el artículo 5.
- El/la empleador/a debe tener sede física en Peal de Becerro.
- El/la empleador/a debe estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- El/la empleador/a debe estar en alta en Régimen Especial Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente le corresponda.
- La empresa o comercio debe estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Haber contratado a el/la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
- Contratar bajo el convenio de trabajo correspondiente a la actividad y puesto a desempeñar.
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de tres años.
- El/la trabajador/a antes de la contratación, esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

- El/la trabajador/a a contratar sea demandante de empleo de larga duración.
Se considera desempleado de larga duración: personas inscritas como demandantes de empleo al menos durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a fecha de presentación de la solicitud.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo vía correo electrónico, en la dirección empleoydesarrollo@pealdebecerro.es, el mismo día que se haya presentado, a fin de llevar a cabo un control con las entradas en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las solicitudes habrán de aportar de modo general:

4.1 Empleador/a

- a) Modelo de solicitud y anexos que se determinen, debidamente cumplimentados.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a:
 - Certificado correspondiente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda.
- d) Modelo 036 o 037-Declaración Censal.
- e) Documento de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- f) Documento de alta en el I.A.E. correspondiente.
- g) Documento de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente le corresponda.

- h) Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- i) Certificado de empadronamiento de el/la empleador/a o representante legal.
- j) Compromiso de la empresa de dar de alta y de contratar a el/la trabajador/a, en la modalidad de indefinido, presentando el contrato correspondiente a partir del momento en que se le notifique la resolución de la concesión.
- k) Informe datos cotización (Idc)-Trabajadores por cuenta ajena.
- l) Contrato de trabajo.
- m) Declaración jurada de que el/la solicitante, no hayan sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la contratación de un/a trabajador/a en su empresa o negocio, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo.
- n) Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
- o) Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.
- p) Copia estatutos de la sociedad, en su caso.

4.2 Trabajador/a a contratar:

- a) Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Copia D.N.I o N.I.E.
- c) Copia libro/s de Familia.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Certificado vida laboral.
- f) Declaración jurada de el/la trabajador/a con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de tres años.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será de un mes a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía.
2. Las distintas convocatorias se podrán realizar a lo largo del año 2022.

3. Se podrán realizar cuantas convocatorias sean necesarias hasta agotar presupuesto.
4. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a y para una sola línea.
5. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el Art. 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

- a) La duración del contrato será, como mínimo de tres años, de forma ininterrumpida.
- b) Compromiso de empadronamiento y residencia efectiva de el/la trabajador/a contratado/a, por un período mínimo de tres años.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer, segundo y tercer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de los referidos pagos del importe de la subvención concedida.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar el importe íntegro de la ayuda, una vez transcurridos los 36 meses de contrato.

Art. 15.- Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía.
2. El órgano competente para emisión de las distintas convocatorias, le corresponderá a la Alcaldía.
3. El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- Motivos de interés público

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en tres pagos y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago:

El primer pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a; y acreditado lo establecido en el artículo 14 apartado e), cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

| Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares) | | Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares) | |
|--|----------------|--|----------------|
| Porcentaje | Importe | Porcentaje | Importe |
| 33,33% | 1.000,00 € | 40,00 % | 2.000,00 € |

Segundo pago:

El segundo pago se realizará, una vez transcurrido 12 primeros meses de alta, de el/la trabajador/a contratado/a, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a, cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

| Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares) | | Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares) | |
|--|----------------|--|----------------|
| Porcentaje | Importe | Porcentaje | Importe |
| 33,33% | 1.000,00 € | 40,00 % | 2.000,00 € |

El pago se realizará una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado e).

Tercer pago:

El tercer pago se realizará, una vez transcurrido 24 meses de alta, de el/la trabajador/a contratado/a, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a, cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

| Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares) | | Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares) | |
|--|----------------|--|----------------|
| Porcentaje | Importe | Porcentaje | Importe |
| 33,33% | 1.000,00 € | 20,00 % | 1.000,00 € |

Una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado e).

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

2.- El plazo de ejecución será hasta **el 31 de diciembre de 2025**.

3.- Se considera la fecha de alta que aparezca en el informe de vida laboral como fecha de inicio de la relación laboral.

4.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución.

5.- El/la beneficiario/a aportará la siguiente documentación:

a) **Justificación primer pago (a partir resolución concesión):**

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- Informe datos cotización (Idc)-Trabajadores por cuenta ajena.
- Copia del contrato de trabajo.

b) **Justificación segundo pago (una vez transcurridos 12 meses de alta):**

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los 12 primeros meses de contrato.

c) **Justificación tercer pago (una vez transcurridos 24 meses de alta):**

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 30 meses.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los meses 13 a 24.

d) **Justificación final (una vez transcurridos 36 meses de alta):**

- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Informe datos cotización (Idc)-Trabajadores por cuenta ajena, de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los meses 25 a 36.

6.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el

Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- El plazo de ejecución podrá ser ampliado siempre por causas debidamente justificadas, por el órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria (Junta de Gobierno local)

8.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como el de ejecución, deberá de presentarse antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

9.- La documentación indicada deberá ser original o copia.

10.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique el alta de el/la trabajador/a contratado/a, durante el periodo mínimo exigido de treinta y seis meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención, con las salvedades expresadas en los puntos siguientes.

3. En caso no se justifique el alta de el/la trabajador/a contratado/a, durante un periodo mínimo de 18 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente de la persona contratada. En estos dos supuestos no se exigirá el reintegro de la ayuda exigida.
4. En caso que el/la trabajador/a haya estado en alta, durante un periodo superior de 18 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso, para calcular el importe de reintegro, se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 36 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. - Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. - Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal, a partir de la publicación de las distintas convocatorias.

TERCERA. - El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Diligencia para hacer constar que estas bases fueron aprobadas íntegramente por el Pleno de fecha 31/03/2022 de 2022.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape with a vertical stroke on the left side.

Fdo. El Secretario